

PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Ciudad, Capital de la Provincia (un mes)... 1 peseta
 En el resto de la Provincia y Península (trimestre). 3 »
 En el Extranjero y Ultramar (idem)..... 5 »

LA OPINION

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Administración de este periódico calle del Castillo número 63 y en la Imprenta del mismo, Castillo, 43.
 El pago de la suscripción será anticipado.

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES

Santa Cruz de Tenerife 5 de Marzo de 1886

LA OPINION

«LA REFORMA» Y EL TABACO

Bajo los títulos de *El patriotismo de Perez Zamora* y de *Don Feliciano y el tabaco* ha publicado *La Reforma* en sus últimos números dos aprovechados articulitos, encaminados á deprimir y censurar al decano de nuestros representantes en el Parlamento.

Cuando tropezó nuestra vista con el título del primero, llegamos á figurarnos, en nuestra ingénita candidez, que *La Reforma*, dignándose atender al fin nuestros ruegos, en varias circunstancias y distintas ocasiones formulados, se proponía establecer el oportuno parangón entre los servicios valiosísimos del Sr. Perez Zamora al país canario, y los que le hubiesen prestado (desesperante incógnita no despejada hasta la fecha) alguno de los denodados patriotas á quienes el colega defiende con mejor voluntad que buena fortuna. Pero nos llevamos chasco. *La Reforma* no quiere meterse en semejantes honduras; y despues de todo hay que convenir en que procede con excelente acuerdo.

El asunto elegido por el colega, defensor desinteresado al presente de la política liberal del Sr. Sarthou, para descargar la pesadumbre abrumadora de sus iras y pasiones sobre nuestro amigo el Sr. Perez Zamora, ha sido el dictámen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado en el particular relativo al precio á que debe adquirirse por el Tesoro el tabaco cosechado en estas islas. Y aquí vamos á exponer lo que en realidad ha ocurrido en esta cuestion, echando por tierra el castillo de naipes levantado por *La Reforma* en esta Capital y naturalmente por *El Liberal* en Las Palmas, que unidos en edificante consorcio, marchan al unísono de una sola y patriótica voluntad, al noble fin de dañar por todos los medios á su alcance al ilustre hijo de Tenerife que siempre ha sido el más celoso é infatigable defensor de sus intereses más valiosos.

Al estudiar el Sr. Perez Zamora el expediente remitido al Consejo de Estado, se encontró con que lo que el exponente, á la sazón ex-representante de los cosecheros isleños, llamaba *aclaracion* á las Reales Ordenes de 10 de Octubre y 21 de Noviembre de 1885, era una verdadera *derogacion* de las mismas; derogacion que el Consejo no podía proponer al Ministro, dado que este elevado funcionario se había con antelacion separado del informe de la Intervencion y resuelto el asunto de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Rentas.

Esto no obstante, el Sr. Perez Zamora gestionó con el mayor interés y el más decidido empeño cerca de sus compañeros de Seccion en favor de las aspiraciones de estos cosecheros, teniendo el sentimiento de que, apesar de sus reiterados esfuerzos, no encontrasen medios ni razones para modificar lo ya resuelto, dado lo terminante de la Ley de presupuestos y cons-

tando como consta en los pormenores del expediente que el tabaco similar al de Cuba se ha adquirido últimamente á 1 peseta 85 céntimos el kilogramo.

Atendiendo á las importantísimas consideraciones expuestas, á las cuales justo es que se añadan las que debían pesar en su ánimo en razon al elevado puesto que ocupa y á la índole especial del asunto sobre el cual se informaba, el Sr. Perez Zamora se vió imposibilitado de formular voto particular, penetrado de que no conduciendo tal presentacion á la realizacion del fin perseguido, acaso algun bien intencionado, de los que tanto abundan en estos tiempos, hubiese hecho de ella un arma de mala ley, interpretándola, puesto que se trataba de un asunto ya resuelto, en sentido desfavorable á su inmaculada reputacion.

Bien sabemos que *La Reforma*, cuya excepcional idiosincracia el público conoce, no se dará por convencido de la rectitud con que ha procedido ni de los deseos que el Sr. Perez Zamora ha abrigado así en este como en todos cuantos asuntos se relacionan con la prosperidad isleña; pero á la vez tenemos la seguridad de que le harán cumplida justicia todas las personas rectas y desapasionadas de los diferentes matices políticos.

Despues de todo, sería cosa curiosa conocer al detalle los importantes trabajos, las valiosas gestiones realizadas en pró de la resolucion favorable del asunto que nos ocupa, por los regeneradores del país y por su corresponsal en la Corte, que tan acerba como injustamente censuran, obedeciendo á la consigna de *El Liberal* de Las Palmas, al digno Diputado de Tenerife. ¿Se harán públicas, debidamente probadas, esas gestiones? En el caso problemático de que hayan existido, por que se advierte en los que nada hacen la marcada tendencia á censurarle todo, ¿no vendría el resultado del asunto á evidenciar la impotencia de los que á sí propios se han discernido el título de onniscientes y todopoderosos? A menos que *La Reforma* quiera confesar que solo el Sr. Perez Zamora se ha ocupado de esta cuestion, con lo cual haría el cumplido elogio de sus patrocinados.

Y vamos á concluir manifestando á Castor y Polux, esto es, á *La Reforma* de Santa Cruz y á *El Liberal* de Las Palmas, que tales y tan fundadas esperanzas abrigaban los cosecheros isleños de la favorable aclaracion sobre precios del tabaco solicitada por el Sr. Melian (D. Luis), que sin aguardar el término de las gestiones entabladas, se apresuraron á hacer la última remesa á su representante D. José Melian y Chiappi, de conformidad á lo que se dispone en las Reales Ordenes de 10 de Octubre y 21 de Noviembre del año último, cuya derogacion, como realmente esperaban, no ha sido dable obtener.—Y para afirmar que esta era la arraigada, la racional creencia del gremio de cosecheros, invocamos el testimonio honrrado de sus más calificados individuos. Pregúnteles *La Reforma* y pre-

gúnteles *El Liberal*. Ninguno de ellos será capaz de negar hoy lo que ante el gremio reunido afirmó ayer.

En suma: entre *La Reforma* que grita persiguiendo un determinado interés y el Sr. Perez Zamora, que tantos y tan repetidos beneficios ha obtenido para el país que le cuenta en el número de sus buenos hijos, el público no se tomará la molestia de elegir.

Y puede *La Reforma* seguir gritando.

LOS AZUCARES

Y EL CORRESPONSAL DE «LA REFORMA»

Tiene *La Reforma* un corresponsal en Madrid que ni buscado con un candil; un corresponsal que dá la hora, como dicen en Cuba; un corresponsal que parece nacido y criado para *La Reforma* y por *La Reforma*. Este periódico y su corresponsal se completan: son partes integrantes de un todo, que si bien no tendrá la mision de hacer la felicidad de Tenerife, cumple á maravilla la noble tarea de injuriar á una personalidad tan distinguida como el Sr. Perez Zamora. La obra no puede ser más meritoria ni más patriótica en una época como la presente, en que el órgano autorizado de los Sres. Leon hermanos, ha dicho á la faz de la provincia, sin que *La Reforma* haya tenido la audacia de rectificar siquiera honestamente la afirmacion, que D. Fernando tiene la direccion completa y absoluta de la política isleña.

Pero vamos al asunto.

Con motivo del dictámen emitido por el Consejo de Estado (Seccion de Hacienda) en el asunto relativo á la introduccion en la Península de los azúcares canarios, el corresponsal de *La Reforma* en Madrid, como si dijéramos, la encarnacion viviente de *El Progreso*, *El País* y la propia *Reforma*, alardeando de una suficiencia y unos conocimientos que se parecen mucho á los que demostró tener del asunto relativo al cable telegráfico la célebre comision izquierdista que fué á Madrid en Octubre de 1883, afirma que dicha seccion "ha demostrado no tener completa conciencia del asunto; á lo cual obedece el que hayan de informar la Diputacion, las Sociedades Económicas y otras corporaciones de estas islas."

Quien parece que no tiene conciencia, ni mucha ni poca, acerca de tal cuestion, es el diligente y avisado corresponsal de *La Reforma*, que no sabemos porque sueña con las sociedades económicas, cuando ni al Gobierno ni á la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado les ha ocurrido consultarles el punto cuestionado.

Propuesto por la Direccion general de Aduanas (váyase enterando el corresponsal para que otro día no hable de lo que no entiende) que se introdujera cierta variacion en el Real Decreto de 11 de Julio de 1852, confirmado por la ley de 22 de Junio de 1870, la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, teniendo en cuenta que al establecerse la más ligera modificacion en aquél, era de estricta justicia oír á las Corporaciones que se habían comprometido á responder del déficit que pudiera resultar entre la antigua renta de aduanas y las que se obtuvieran por el nuevo sistema de franquicias, acordó, obrando, con permiso del corresponsal de *La Reforma*, dentro de los límites de lo conveniente y lo equitativo, consultar al Gobierno los tres importantes puntos siguientes:

1.º Que el azúcar fabricado en Canarias debe considerarse como de produccion nacional peninsular, y sujeto, para los efectos del impuesto, á la Instruccion de 14 de Abril de 1878, á no ser que se creyese preferible, dadas las dificultades que para la recaudacion ofrecen las circunstancias especiales de las islas, cele-

brar un concierto con los fabricantes de dicho artículo.

2.º Que á su introduccion en la Península no se exija á dicho azúcar ningun derecho arancelario, siempre que se acredite el pago del impuesto transitorio y el recargo municipal por medio de certificacion oficial.

3.º Que se amplíe el expediente oyendo á la Diputacion provincial y Junta de Comercio de estas islas, antes de adoptar la modificacion que indica la Direccion general de Aduanas al Real decreto de 11 de Julio de 1852."

En vista de esto ¿que le ocurrirá decir á *La Reforma*, dándole, como le damos la seguridad, de que *El Liberal* de Las Palmas ha aplaudido la consulta evacuada por el Consejo de Estado?

Cuidadito con lo que se dice, no vaya á enojarse el tutor.

En cuanto al corresponsal del colega, á ese solo debe hacérsele esta sencilla pregunta: ¿qué es ángulo?

COLEGIO DE INTERNOS DE LA LAGUNA

Tenemos el gusto de insertar á continuacion el comunicado que nuestro amigo D. Antonio Delgado ha dirigido al periódico *La Reforma* contestando á otro de D. Domingo Darmanin que se publicó en el número 6 de dicho periódico.

Laguna 27 de Febrero de 1886.

Sr. Director de *La Reforma*.

Muy Sr. mio: En el número 6 de su apreciable periódico correspondiente al 20 del actual, aparece un comunicado de D. Domingo Darmanin referente á mi humilde persona y al Colegio de segunda enseñanza que dirijo; y aunque la ley de imprenta pudiera darme derecho á exigir la insercion de las siguientes líneas, solo invoco á dicho fin la amabilidad de V.

Anticipo á V. las gracias, y me ofrezco de V. con la más distinguida consideracion atento S. S. q. b. s. m.,

ANTONIO DELGADO.

Despues de lo que dije en la hoja á que alude el Sr. Darmanin, nada nuevo debiera añadir. Sin embargo, responderé brevemente á las apreciaciones que en dicho comunicado se consignan, prometiéndome dos cosas: la primera, no volver á ocuparme en este asunto; la segunda, pasar en silencio las impertinencias que contiene respecto de una cuestion de puro vieja olvidada; que si fuese á resucitar cosas de antaño, no sería el comunicante quien saliese mejor librado. Y sin más preámbulo, entro en materia.

Triste es que el Sr. Darmanin no se canse de buscar y rebuscar, ya que no los encuentra reales, pretextos calumniosos para delatarme y leyes ya derogadas para apoyar sus asertos.

La ley y reglamento que cita en su comunicado, obligaban, en efecto, á las Diputaciones provinciales á crear y sostener colegios de internos anexos á los Institutos y en el de la Laguna existió uno con tal carácter; pero derogada la ley en cumplimiento de la cual se había establecido en 1866, llegó dicho colegio á un estado tal de decaimiento, que fué necesaria su definitiva clausura en 1873. En los años que mediaron entre la derogacion de la ley y la clausura, desaparecieron casi todos los muebles y enseres, y los pocos que pudieron salvarse del naufragio, entre éstos, los ornamentos de la capilla y altar, fueron vendidos en pública subasta. El inventario formado de orden de la Diputacion de la provincia y los expedientes relativos al asunto, que se custodian en el Juzgado municipal, prueban la verdad de estos hechos.

Así terminó el Colegio provincial de segunda enseñanza anexo al Instituto, sin que entonces se dejara oír la voz del comunicante. ¿Por qué se cruzó de brazos y permaneció impassible? Quizás porque los hechos que arrastraron el Colegio á su total ruina se hallaban confor-

mes con su naturaleza y manera peculiar de ser! Quizás porque en aquella época no tenía venganzas que realizar!

Tres años después, esto es, el año de 1876, el Sr. D. José Trujillo pidió se le facilitara el local que ocupó el extinguido Colegio, con objeto de crear otro nuevo por su cuenta, si bien bajo la *mediata* inspección del Cuerpo provincial, al que rogó interviniera en la aprobación de presupuestos y nombramiento de ciertos empleados. A la petición del Sr. Trujillo accedió dicho Cuerpo, aceptando en consecuencia la inspección o tutela que se le pedía, más sin comprometerse a subvencionar el establecimiento, que debía costearse con sus propios fondos ó con los que el Director le proporcionara.

Parece también que el Sr. Trujillo, encontrando al principio algunos obstáculos por parte de la Diputación, no en cuanto al local, que lo cedió desde luego, sino respecto á su intervención en las cuentas, presupuestos, etc., pensó—porque su principal idea era dar estabilidad al colegio—ponerlo bajo la inspección de la Real Sociedad económica de amigos del país, ó de una junta compuesta de los padres de los alumnos y nombrada conforme á ciertas bases y requisitos. Obtenido por fin de la Diputación el patrocinio que solicitaba, repito, el Sr. Trujillo renunció á estos otros medios.

Tal fué el origen del Colegio que hoy dirijo. Y sin que entre en la calificación que merece, es decir, si es ó no provincial—asunto respecto del que ha de resolver en breve la Excm. Diputación, convocada al efecto—consignaré si, que la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia del territorio, al resolver *cuatro* reclamaciones que, en distintas épocas, llevaron contra mi nombramiento de Juez municipal D. Domingo Darmanin y sus secuaces, declaró que el cargo no era incompatible con el de Director del Colegio de internos. Sin duda, por no ser el Colegio provincial, como suponían los reclamantes; que no es bastante á darle este carácter la sola inspección ó vigilancia que la Diputación ejerce en virtud de convenio con el fundador del establecimiento.

Pero sea provincial ó particular, llámese Colegio ó Casa de huéspedes, es lo cierto—y aquí está su importancia—que es un establecimiento con un plan de educación fijo; un establecimiento en que los alumnos se levantan á las seis y media de la mañana; permanecen en el salón de estudios de las siete á las nueve y media, de las once á la una, de las dos á las cuatro de la tarde y de las seis á las nueve de la noche, hora en que, después de cenar, se acuestan; almuerzan á las nueve y media, comen á las cuatro; tienen descanso ó solaz de las diez á las once, de la una á las dos y de las cuatro y media á las seis, excepción de los juéves y domingos, en que salen de paseo en comunidad; rezan después de comer y oyen misa los días festivos; actos todos que tienen lugar al toque de campana y bajo la inmediata inspección del director y de los regentes.

Es un establecimiento que tiene director, médico, dos regentes, un depositario que es secretario á la vez, un oficial de secretaría, un mayordomo, un portero, dos camareros, un cocinero y un ayudante de cocina; un establecimiento, en fin, que rinde sus cuentas mensualmente á la Diputación provincial, á cuya aprobación somete también los presupuestos y el nombramiento de ciertos empleados.

Esa es la tan decantada casa de huéspedes.

¿Por qué no cita el Sr. Darmanin la infracción de una sola de estas prácticas?

«Que no hay capellan...» A ver, tenga la bondad de decirme si ha existido desde que el Sr. Trujillo, atendiendo tal vez á que los fondos no permitían la existencia de esta plaza, la suprimió. ¿Será capaz el Sr. Darmanin, á pesar de que es capaz de todo, será capaz de poner en tela de juicio el espíritu altamente religioso del ilustre fundador del Colegio, que fué el primero en dejar sin proveer ese cargo? ¿Por qué clama hoy por la provisión de un empleo, vacante hace ya nueve años?

«La mala gestión administrativa; el abandono de la enseñanza;» hé aquí otro de los cargos.

Las cantidades que el depositario D. Quintín Benito y Benito recauda por pensiones, como que son propiedad exclusiva del establecimiento, en el establecimiento se invierten, sin que de poder del Depositario salga un solo céntimo cuya legítima inversión no se justifi-

que debidamente. ¿Quiere el Sr. Darmanin la prueba? En las cuentas que obran en la Diputación provincial la tiene.

En esas cuentas consta que durante mi dirección se han empleado en mejoras y reformas del edificio más de siete mil pesetas; mejoras que el Sr. Darmanin y los suyos pueden no sólo ver, sino apreciar también, confrontando si quieren esos aprecio con los borradores de las cuentas y con los originales que obran en la referida Diputación. Y si el empleo de esas siete mil pesetas es cierto, y á pesar de ello, y no obstante los gastos de alimentación, alumbrado, medicinas y personal, resultan aun, como economías, unas tres mil pesetas; ¿habrá quien dude de que existe y ha existido una íntegra y honrada gestión administrativa?... Permítame el Sr. Darmanin una pregunta: —Si él hubiera tenido en el colegio el dominio absoluto que en mí supone, ¿qué hubiera hecho de las diez mil pesetas que, después de los gastos absolutamente necesarios, resultan de economías? No conteste si no quiere. Yo, comprendiendo que ese dinero significa el sacrificio de los padres en bien de sus hijos, he tenido sumo cuidado en que no se le dé otra inversión que aquella á que estaba destinado.

Es más; como, por desgracia, me consta que hay seres que no respetan, por ser agena, ni la honra, he procurado siempre que no llegue á mis manos otro dinero del Colegio que el que me corresponde por mi sueldo de regente y gratificación como Director; pudiendo presentar en todo tiempo contra los miserables calumniadores de oficio, la honrada declaración del dignísimo personal del Instituto y del Colegio, de los padres ó encargados de los alumnos y de los acreedores del establecimiento, á quienes siempre he enviado á Secretaría para toda operación económica.

Respecto al celo por la enseñanza, las notas y premios que los alumnos han obtenido en los últimos años, hablan muy alto en favor del plan de educación que se sigue en el Colegio. Lea el Sr. Darmanin esas notas, publicadas ya; compárelas con los libros de la Secretaría del Instituto, si duda de los asientos del Colegio; compárelas luego con las obtenidas por los externos, y dígame si aquellas notas pueden alcanzarlas alumnos que viven en un establecimiento sin orden, sin concierto, sin reglamento, sin sujeción de ningún género.

Pero ¿cómo obtener respuesta? Habría de contradecir el Sr. Darmanin su propia naturaleza para reconocer hechos que pongan de manifiesto la verdad de las cosas.

En suma: si documentalmente resulta demostrado el celo por la enseñanza y una honrada gestión administrativa; si los padres de los alumnos, á quienes directamente interesa el porvenir de éstos, están satisfechos del plan de educación y del orden administrativo; si todos los que conocían el establecimiento anteriormente, en aquella época que tanto entusiasmo al Sr. Darmanin, y le visitan hoy, publican sus adelantos, mejoras y reformas; ¿cabe en inteligencia alguna la acusación de un extraño contra lo que es evidente por sí mismo, contra hechos tan ciertos, y, sobre todo, tan fáciles de demostrar?

La conducta del Sr. Darmanin maravillaría de seguro al que no conociese sus procedimientos y su enemistad con el actual Director del Colegio; á los que ignorasen, por ejemplo, que una de las denuncias, que con frecuencia dirige contra mí dió lugar á que la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia dejara oír su voz autorizada para condenar en los términos que exige la entereza de tan alta magistratura, esas venenosas miserias que ponen al servicio de un partido los más sagrados intereses (1); á los que tengan noticia de todo esto no sorprenderá nada en el Sr. Darmanin.

Pero aun suponiendo que no existiera el documento transcrito, las afirmaciones que sin pizca de aprensión se ha permi-

(1) Cuando el Sr. Darmanin vió que todas sus gestiones para que no se me nombrara Juez municipal, cargo que pretendía para su amigo y compañero D. Juan Ascano, fueron tan inútiles como ridículos, dedujo contra mí denuncia ante la Excm. Audiencia, amparándose en el cargo, que ejerce, de Decano del Colegio de Abogados. Tales fueron las torpezas que me imputaba, que por el Ilmo. Sr. Presidente de dicho Tribunal se dictó la siguiente resolución, que fué comunicada al Sr. Juez de primera instancia, y dice así:

«En vista de las reclamaciones hechas por el Sr. Decano del Ilmo. Colegio de Abogados de esta ciudad, el Sr. Alcalde de la misma y por otros varios vecinos de esa localidad, contra el nombramiento del Juez municipal D. Antonio Delgado y Castillo, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Fiscal y lo informado por la Sala de Gobierno, ha acordado con esta fecha desestimar la pretensión con-

tido hacer en el periódico... asegurando que los alumnos no salen en comunidad presididos de los regentes, sino que, por el contrario, se les vé en grupos fuera del Colegio lo mismo de día que de noche, bastaría para convencerse del grado de demencia á que llega el Sr. Darmanin cuando de mi humilde persona se trata.

¡Y con que falta absoluta de sentido común se complace en negar lo que brilla y resplandece con toda la luz de la evidencia, y ya no hay modo de oscurecer!

Porque nadie ignora que los colegiales salen á paseo los juéves y días festivos acompañados de su director ó de los regentes. Con todo citaré entre las personas que con más frecuencia les han visto en ese paseo durante el presente curso y hasta el domingo último, á los alumnos del Seminario y á sus jefes, á los Sres. D. Silverio Alonso del Castillo, D. Ramon Martínez Ocampo, D. Elías Gonzalez Espinola y D. Juan Bello. ¿Quiere también el Sr. Darmanin el testimonio de amigos correligionarios suyos, que no podrán negarlo seguramente? Pues pregúntelo á D. Francisco Dominguez Lopez, D. Antonio Solís, D. Juan Barreda y D. Juan Mesa.

El Sr. Darmanin, pues, falta á la verdad á sabiendas, que es lo que prohíbe el octavo mandamiento.

También salen los colegiales solos, previa solicitud de los padres ó encargados; pero cuando esto acontece, quedan, desde que se encuentran en la calle, bajo la vigilancia del Sr. Darmanin como alcalde y de la responsabilidad de los padres ó encargados que solicitan dicha salida. Que sin esta solicitud ningún alumno abandona el Colegio, pueden decirlo al Sr. Darmanin, D. Eduardo Tacoronte, D. Nicolás Cáceres, D. José Diaz Saavedra y otros encargados de aquéllos, que los sábados se ven asediados por este permiso. Si no lo necesitaran, no lo pedirían con tanta insistencia.

Añádese en el comunicado que los alumnos en la calle insultan á personas dignísimas y respetables sacerdotes.

No cree, por supuesto, el Sr. Darmanin que esto suceda; eso lo dice para salvar las dificultades de la situación inverosímil en que le ha colocado la denuncia que—haciendo uso del derecho que una ley derogada le conceda, pero que ya no tiene—ha presentado ante el Sr. Gobernador Civil, y se atreve á decirlo, porque cuenta con la ignorancia que supone en determinadas esferas. ¿Como era posible, en otro caso, que nadie hubiera osado decir una falsedad de ese género? Más, lo repito, no cree el Sr. Darmanin que existan los actos que atribuye á los alumnos del Colegio que dirijo. Si lo creyera, los hubiera denunciado ya ante los tribunales de justicia, ó corregido de algun modo, que autoridad tiene para ello. ¿Será acaso que esa autoridad sólo le sirve para hacer reclamaciones contra mí?

Concedamos, en gracia de la cuestión, sean ciertas estas injurias é insultos, que todos ignoran. ¿Es responsable el Director de actos que no conoce siquiera? Si el Director corrige con entereza todas las faltas ó hechos irregulares de los alumnos, cuando tiene noticia de ellos, ¿puede decirse ni exigírsele otra cosa? Cite el Sr. Darmanin un acto poco correcto, uno solo, cometido por los colegiales, y que, conocido del Director, éste no haya penado, y tendrá ya un punto de apoyo en que fundar sus quejas.

Hé aquí á lo que queda reducido el comunicado á que contesto.

En cuanto á la frase *vividores políticos*, no podrá referirse á mí, que me levanto á las seis de la mañana y me acuesto á las once de la noche, empleando todo este tiempo en el cumplimiento de mis deberes y en trabajar para sostener una familia numerosa. ¿Sabe el Sr. Darmanin lo que es un vividor político? Fotografíese.

Con todo, hay que perdonar al Sr. Darmanin.

¿Y cómo no, si sólo obra impulsado, dice, por su amor á la enseñanza, por sus nobles deseos en favor del Instituto y del Colegio?

¡Su amor á la enseñanza! ¡Sus nobles deseos en favor del Instituto y del Cole-

»nida en dicho escrito y que se comunique á V. S. para que á su vez lo haga al referido Decano, á quien manifestará el SUMO DESAGRADO con que la Sala de Gobierno ha visto las FRASES Y CONCEPTOS empleados por el mismo en su comunicación de 25 de Junio último, por que, APARTE DE LA FALTA DE CONSIDERACION DE QUE SON SIGNIFICATIVOS, REVELAN QUE AHÍ SE LLEVA LA PASION POLITICA HASTA EL EXTREMO MUY REPARABLE DE CONVERTIR EL COLEGIO DE ABOGADOS EN ELEMENTO DE LUCHA, CONTRARIANDO LOS FINES PRIMORDIALES DE SU INSTITUTO.»

gio!... Cuentan que al oír tal cosa, la huerta y casa limitrofes al Instituto, la antigua Universidad de San Fernando, centro y fuente de las ciencias canarias, que yace sepultada en la más negra de las ingratitudes y la extinguida Escuela libre de derecho, se levantaron, severas é imponentes, para protestar contra semejante afirmación.

Una palabra más para concluir. Mientras el Sr. Darmanin, con ridículas argucias, callando lo que le perjudica, abultando lo que le conviene, inventando lo que le pueda favorecer á sus planes y convirtiendo en arma de partido los intereses de la enseñanza, trata de minar los cimientos del Colegio que dirijo y de echar por tierra, tal vez privándonos de él, al más importante establecimiento docente que tenemos, consuela el ánimo ver que los padres de familia, al acusar recibo á la hoja que sobre el particular he dado á la prensa, manifiestan, que ese documento era innecesario, no sólo por tener juicio exacto del Colegio en el que se decide quizá del porvenir de los seres más allegados á su corazón, sino porque no ignoran tampoco cuáles son los fines y medios empleados por el Sr. Darmanin, cuya fama, poco envidiable por cierto, es de todos conocida.

Esta respuesta de los padres de familia la considero como la mayor de las recompensas á que pudiera aspirar por mis constantes trabajos en la enseñanza.

ANTONIO DELGADO.

Seccion provincial

En el vapor francés *Meurthe* se embarcó el Domingo para Gran-Canaria el Secretario de este Gobierno civil Sr. Contreras, cuyo viaje ha dado lugar á varios y curiosos comentarios sobre el verdadero objeto que lo motivara. Unos lo relacionan con el juicio oral que en breve debe abrirse en la famosa causa seguida al cartero de Tacoronte, en la que tan importante papel juega el referido Sr. Contreras; otros lo enlazan con la persecucion de que siguen siendo objeto determinados Ayuntamientos de Tenerife que no se prestan á secundar los propósitos de los *reformadores* del patriotismo isleño, y hasta ciertos espíritus malévolos llegan á suponer que se trata de recabar de un alto cuerpo los medios que permitan manejar á placer el manubrio electoral que ha de hacer nuestra felicidad en las próximas elecciones.

Pero nosotros, que juzgamos por la nuestra la rectitud de intenciones de los demás, creemos haber dado con el enigma que envuelve aquel repentino viaje, cuyo objeto no puede ser otro que el de inspeccionar la gestión económica administrativa del Distrito municipal de Telde, pues como á noticia de nuestro celoso Gobernador debe haber llegado el estado de profundo desconcierto, sin igual en los fastos municipales, que acusa aquella Administración, el Sr. Sarthou que tan diligente y metódico se ha mostrado con el Ayuntamiento de la Capital, no había de consentir que continuase un momento más el estado de cosas por que pasa el pueblo de Telde, y de aquí su bien meditada determinación de enviar al mismo Secretario para depurar escrupulosamente las graves faltas que denunciaban nada menos que 122 vecinos de aquel término.

Si nos hemos equivocado, disimule mi capitán.

Nos ratificamos en lo dicho. Discutir con un colega como *La Reforma*, es empresa superior á las humanas fuerzas.

Quando aun sin tener una idea exagerada de la seriedad del endiosado colega, esperábamos que siquiera por el bien parecer ó por realizar un nuevo acto meritorio á los ojos del Sr. Sarthou, intentase contestar á nuestros últimos artículos sobre cuentas, traslación al Gobierno Civil de los archivos municipales y multas impuestas á los Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, se desculpase con una cosa tan extraña, tan desusada en el periodismo que tiene conciencia de su misión, que francamente, no es para envidiar por nadie que haya leído la acepción que la Academia dá á la palabra ingenio.

Titúlase el articulito, ó lo que sea, *Lágrimas de LA OPINION*, y en verdad que no hay quien alcance á comprender la justificación de semejante epígrafe, dado que en nuestros artículos si alguien lloraba era la ley, desconocida y vulnerada por el que en primer término está llamado á respetarla y cumplirla.

Pero no era solo la ley quien lloraba. Lloraba también Tenerife que contempla,

apesar de que aun viéndolo se resiste á creerlo, á algunos, pocos por fortuna de sus hijos, secundando obcecados é iracundos, la pernicioso política de los eternos jurados enemigos de su engrandecimiento y prosperidad.

Y por lo visto, de ese llanto se rie *La Reforma*, como quien há por costumbre oponer al calor sagrado del más noble sentimiento el frío excepticismo de la risa calculada. ¡Grandes beneficios deben esperar los pueblos de sus flamantes regeneradores!

Al que aboga por los fueros de la ley, al que demuestra con los textos escritos las infracciones cometidas no se le contesta con razones: se le llama calamar y asunto concluido.

Después de todo, á nosotros no nos daña semejante inexplicable conducta: á quien infiere notable agravio es al periódico que se dice defensor de una situación política á la cual compromete con tanta insulsa majadería.

Con su pan se lo coma, que cuando no nos contesta será porque no puede, ó porque no sabe.

En cualquiera de los dos casos, su situación no puede ser más lucida.

Que aproveche.

Pero que el colega ^{**} tiene muy buenas ocurrencias no puede negarse. Tal es la de que los cosecheros de tabaco deben levantar una estatua al Sr. Perez Zamora.

Algo hemos oido nosotros acerca del pensamiento de levantar una estatua; pero en él no juegan ni el representante de Tenerife ni los cosecheros de tabaco.

Parece que el héroe será D. Juan de Leon y Castillo y los paganos aquellos que le deben agradecimiento por las firmas de las carpetas de interventores.

Se hacen grandes elogios del proyecto, que segun parece es una obra de arte.

La figura principal, la del héroe, aparece *escarranchada* sobre la isla de Tenerife.

En el basamento, se destacan unos cuantos pigmeos de rodillas.

La leyenda no puede ser más edificante. Dice así:

Gloria in excelsis Deo.
¡Que ocurrencia la de la estatua.

El juéves de la semana anterior tuvimos el gusto de asistir al escogido concierto con que la Sociedad filarmónica *Santa Cecilia* obsequió á sus socios.

Componiase el programa de selectos trozos musicales y todos ellos alcanzaron una brillante interpretacion, siendo con entusiasmo aplaudidos por la numerosísima concurrencia que literalmente llenaba, así el salon principal, como las galerías altas, el vestibulo y los pasillos del edificio.

En esa noche oimos por primera vez la hermosa y agradable voz de la Srta. Carmen Martínez que con perfecta afinacion y gusto cantó, acompañada al piano por la Srta. Dolores Caubin, una delicada melodía de Ruperto Chapí titulada *En la playa*. Nuestra cordial enhorabuena á la nueva cantante y nuestros plácemes á la Sociedad por el brillante resultado del último concierto.

Tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros lectores el fallecimiento del Sr. D. José Tomás Peña, Juez municipal de Arona. Persona consecuente y digna, funcionario de acreditada rectitud, su muerte es una pérdida para aquel pueblo y para sus numerosos amigos, entre los cuales teníamos la honra de contarnos.

Continúa la traslacion de los archivos municipales á la Capital y el calvario de los pobres alcaldes y secretarios á quienes contra toda ley y consideracion se trae de un lado para otro sin tener en cuenta los sacrificios que imponen tan repetidos viajes ya que se prescinda del desbarajuste que por necesidad tiene que producir en los pueblos el originalísimo sistema de inspeccion del Sr. Sarthou.

Por supuesto que segun se nos asegura aquello de *inspeccionar por mí mismo* la documentación es música pura, pues este cometido está encomendado á personas que no tienen carácter alguno oficial y que no sabemos en que concepto y con que condiciones vendrán prestando este servicio.

La verdad es que á más de los inauditos atropellos que de dos meses á esta parte viene presenciando Tenerife, se apartan tanto de la ley y son tan desusados los procedimientos puestos en uso con motivo de la presente *zafra* electoral, que con seguridad tiene que formar época y llamar singularmente la atención la historia de la

presente etapa de la dominacion liberal en Canarias.

Y apelamos al testimonio de todas las personas rectas é imparciales y á cuantos hayan ejercido cargo público relacionado de alguna manera con la política, para que nos digan si recuerdan nada parecido á lo que en la actualidad ocurre ni aun en los tiempos del más acentuado absolutismo. Nosotros creemos que hasta las *imponentes personalidades* á quienes en último término pudiera aprovechar tan escandaloso lujo de arbitrariedades, estarán admiradas y se resistirán á creer que semejantes resortes se pongan en juego para satisfacer y colmar su vanidad y sus propósitos de predominio.

La Reforma con una seriedad que no tiene ejemplo, y con un aplomo que encanta, escribe un artículo, no muy largo, por que el asunto no se presta á ello, para probar la mala administracion municipal de esta Capital.

¿Y qué crearán nuestros lectores que toma por tema para salir airoso de su empresa? Pues nada menos que los caminos de herradura, y desde allí la emprende con los Concejales echándoles la culpa de que no se hayan compuesto los desperfectos que ocasionó el último aluvion en el antiguo camino de esta Ciudad á la Laguna.

Vaya con Dios y que cosas tiene *La Reforma* ¿Conque la Administracion municipal está por esos suelos por no haberse compuesto un camino y de esto han sido la causa los Concejales? No hay duda que la prueba es contundente y que no admite réplica.

Así, así nos gusta ver á *La Reforma*, buscando lunares en la Administracion municipal, aunque para ello tenga que irse á los caminos ó á los cerros de Ubeda.

Por medio de atento B. L. M. se ha servido participarnos el Sr. D. Leopoldo Anton Rodriguez de Sedano, haberse hecho cargo de la Delegacion de Hacienda de esta Provincia para que ha sido designado por el Gobierno de S. M.

Al dar las gracias por sus atentos ofrecimientos al nuevo Sr. Delegado, le enviamos con el mayor gusto el testimonio de nuestra distinguida consideracion.

Con satisfaccion verdadera hemos leído en *La Reforma*:

«Tenemos el sentimiento de manifestar al público, que la Diputacion provincial no ha podido celebrar ayer la sesion extraordinaria á que fué convocada por el Sr. Gobernador, por no acudir á cumplir con sus deberes casi la totalidad de los diputados por Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Por más que esta no sea la primera vez en que tiene lugar esta conducta incalificable, no solo de los diputados de las islas más ó ménos apartadas de Tenerife, sino tambien de algunos de los de esta última; creíamos que dado el estado de perturbacion en que está la administracion de la provincia, y las quejas incessantes de la opinion pública, que ha reclamado en todas formas y de todas maneras la necesidad de poner término á tanto abuso, se acentuara más el sentimiento de patriotismo en los depositarios de la confianza y de los intereses públicos».

Alguna vez habíamos de estar conformes con el colega,

Adelante, valor y á sacudir la tutela de *El Liberal*.

Solo una observacion tenemos que hacer á las manifestaciones del colega. No recordamos que los diputados de Tenerife hayan dejado de concurrir nunca á las sesiones de la Diputacion á no ser por ausencia ó por causa debidamente justificada.

Compuesto el presente número, ha llegado á nuestro poder un comunicado referente á la nueva organizacion de estas milicias, al cual tendremos mucho gusto en dar cabida en el próximo número.

Por lo visto al corresponsal anónimo que tiene en Madrid ó en el mismo Santa Cruz de la Palma *El Eco* de aquella Ciudad no le preocupa otra cosa ni tiene en el pensamiento más que el nombre del Sr. Perez Zamora, pues toda la correspondencia inserta en el número del 16 de Febrero, que ocupa muy cerca de dos columnas, la dedica á la personalidad de nuestro ilustre representante, á quien sin duda debe serle deudor de algun favor, cuando con tanta falta de consideracion le trata. Por supuesto que todas sus noticias tienen igual exactitud que aquella en que anuncia que el Sr. La-Roche ha sido nombrado Delegado de Hacienda de esta provincia. Después de todo manifiesta, sin dirigirse á *persona determinada*, que se advierte el propósito de refor-

mar las costumbres públicas, con lo que entendemos querrá decir que acabarán para siempre los Diputados asalariados. Nuestra enhorabuena á los electores del Distrito de Santa Cruz de la Palma.

El mártir último comenzó á actuar en nuestro teatro la reducida compañía cómica coreográfica que dirige el justamente reputado primer actor cómico D. Ricardo Mela.

Le deseamos buena suerte.

Con gusto damos publicidad á los siguientes datos:

Recaudacion por arbitrios de Puertos francos, en las Administraciones del ramo, en el año de 1885.

	Pesetas.
En la Capital	97.519'11
En el Puerto de la Orotava	248'30
En Canaria	87.878'40
En la Palma	11.276'16
En Lanzarote	1.397'42
En Fuerteventura	225' "
En la Gomera	" "
En el Hierro	62'50
Total	198.606'89

Recaudacion por arbitrios de Puertos francos, en las Administraciones del ramo, en Enero de 1886.

	Pesetas.
Capital	6.340'65
Puerto de la Orotava	16'85
Canaria	1.807'29
Palma	39'70
Lanzarote	7'58
Fuerteventura	" "
Gomera	" "
Hierro	" "
Total	8.212'07

Las cuentas reclamadas al Ayuntamiento de esta Capital, anteriores en muchos años, como es público, al periodo de su administracion, y por cuya falta ha sido multado con el máximo que autoriza la ley (equidad que hace suponer que si las cuentas hubieran sido de su época estarían hoy los concejales en Paso-alto) se han devuelto á la corporacion para que se subsanen determinadas omisiones en el término de 6 dias.

No puede exijirse mayor celo en el cumplimiento de los servicios administrativos de nuestra paternal autoridad; pero conveengamos tambien en que se dan pocos casos de análoga ignorancia á la que en el indicado ramo acusan los encargados de proponer á S. S. las resoluciones que vienen dictando en el asunto.

Vean nuestros lectores lo que á este propósito dice nuestro estimado colega *Las Novedades*, con cuyas acertadas apreciaciones, todas ellas basadas en la ley, estamos de completo acuerdo:

«Ante todo, entre las cuentas que en 19 de Enero exigía el Sr. Gobernador que se le remitieran el 22, estaban las del ejercicio recién terminado de 1884 á 85, únicas, por cierto, de la exclusiva incumbencia de la actual corporacion popular. Pero esas cuentas no era posible *legalmente* remitirlas, porque estaban en tramitacion dentro de los plazos que marca la ley. En prueba de deferencia, envié un duplicado al Sr. Gobernador, explicándole que para el 18 se había convocado la Junta municipal, que, por falta de número de vocales, no pudo celebrar sesion, causa por la que se la había citado segunda vez para el 26. Al devolver el duplicado de esas cuentas, nada dice de ellas el Sr. Sarthou, sin duda reconociendo la ligereza con que antes las reclamára. Más vale tarde que nunca.

Ahora agregaremos que el 26 celebró sesion la Junta municipal y nombró, conforme al párrafo segundo del artículo 161 de la ley, la comision que ha de examinar aquellas cuentas y emitir dictámen, para lo que tiene un término que no ha de exceder de 15 dias. Así que lo evacúe, se reunirá de nuevo la Junta para acordar y votar el dictámen definitivo, única cosa á que está llamada con arreglo al art. 163.

Tambien se habían remitido al señor Gobernador, y éste ha devuelto ahora, las de los ejercicios de 1873 á 74 y 1874 á 75, que, aunque no tenía obligacion *legal* el actual Ayuntamiento de levantarlas, lo había hecho, tramitándolas con arreglo á todas las prescripciones legales en los meses de Agosto á Enero. Es decir, que el actual Ayuntamiento ha formalizado, sustanciado y terminado las cuentas del único año que era de su obligacion, y además las de otros dos años atrasados; lo cual, en estos bienaventurados tiempos

de sinceridad electoral sagastina, segun el criterio del Sr. Sarthou, constituye una negligencia grave que ha obligado á S. S. á castigar con el máximo de la multa permitida por la ley á los incautos concejales que se permitieron el atrevimiento de hacer lo que no hicieron antecesores suyos. ¡Revolver cuentas antiguas!... Eso debe ser horripilante para todo un Gobernador.

Así el Sr. Sarthou, sin querer fijarse en sus atribuciones y en las facultades que la ley confiere al Ayuntamiento, devuelve las de esos dos ejercicios al de esta capital porque llevan algunos comprobantes sin firmar, por lo que como incompletas no puede pasarlas á la Comision provincial; señalando para que se le remitan de nuevo con todos los requisitos necesarios el plazo improrogable del 6 del corriente, pasado el cual sin verificarlo, se procederá á lo que haya lugar. ¡Te veo! El depositario de entonces D. Miguel Cámara y el contador D. Miguel Alvarez han fallecido; no son concejales hoy individuos que entonces ejercieron de Alcaldes—y aun hay algunos tambien fallecidos de los que entonces lo fueron,—y con esos antecedentes quisieramos que el Sr. Sarthou descubriera el medio mágico de obtener firmas de individuos que ya no existen ó que hoy no se prestan á firmar; y quisieramos se nos convenciera de que tales faltas personales, que es imposible subsanar el actual Ayuntamiento, pueden en ningun caso ser de la responsabilidad de los actuales concejales. Segun esa teoría, el mismo Sr. Sarthou tendrá que ser moral y legalmente responsable de las faltas y errores que en el Gobierno civil hayan podido cometer los señores Garrido Estrada, Bethencourt, Gamundi, Nieto, Sellés, Clavijo, Lara, Sanson, Gutierrez Cámara, Perez de Rozas, Zamora y Caballero y cuantos otros gobernadores hayan estado al frente de la provincia, exceptuando, si acaso, al Sr. Pineda, porque ese debía ser infalible.

Por otra parte esas cuentas fueron oportunamente sometidas con la censura del Sindico al Ayuntamiento que, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 161 las tuvo por *definitivamente fijadas* (no aprobándolas ni desaprobandolas, porque la ley no se lo manda) y las pasó con aquel dictámen y los documentos justificativos para su revision y censura á la junta municipal: ésta nombró para examinarlas una comision después de haber estado expuestas al público por quince dias sin que se produjeran reclamaciones: con el dictámen de esa comision, reunió de nuevo la Junta y, sujetándose al art. 163, acordó y votó el dictámen definitivo (no tampoco la aprobacion ó desaprobacion, porque la ley no se lo manda); y así han ido al Gobierno civil. Como esas cuentas exceden de 100 mil pesetas, su aprobacion corresponde, por lo dispuesto en el art. 165, al Tribunal mayor de Cuentas del reino, *previo informe del Gobernador y de la Comision provincial*. De manera que ya el Ayuntamiento, dentro de la ley, nada, absolutamente nada puede hacer con esas cuentas; del mismo modo que el Sr. Gobernador, dentro de la ley, sólo ha podido y debido informar respecto á ellas, pasarlas para igual trámite á la Comision provincial, y mandarlas al Tribunal de cuentas único que puede ponerles reparos, como indebida y abusivamente ha hecho el Gobernador, porque reparos son las faltas de firmas que señala. ¿Se ignora esto en el Gobierno civil?

Por último el Sr. Gobernador devuelve las de los ejercicios de 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72 y 1872 á 73 porque carecen de varios requisitos entre ellos la censura y *aprobacion* del Ayuntamiento (y ya queda explicado como el Ayuntamiento no puede *aprobar* sino sólo fijar definitivamente las cuentas, segun la ley), previniendo que si por todo el mes de Marzo no se hallan en el Gobierno completas y requisitadas en forma, se dispondrá lo conveniente, á fin de que tan importante servicio no continúe por más tiempo desatendido.

Sin discutir por ahora quien deba formalizar con todos los requisitos necesarios esas cuentas, si el actual Ayuntamiento, ó los individuos que en esos años de 1868 á 1873 formaron parte del Ayuntamiento previo requerimiento que para ello se les hiciera en debida forma, nos limitaremos á hacer ver al Gobernador Sr. Sarthou que no hay tiempo material

suficiente para terminarlas en el mes de Marzo que señala.

Fallecidos, como queda dicho, el Contador y Depositario y aun algunos que por entonces ejercieron de Alcaldes, quien quiera que sea el que se consagre a formalizar esas cuentas necesita, algunos dias para verlas y estudiarlas. Si la ley concede 15 dias a la comision de la Junta municipal, segun el artículo 161, para revisar las que ya se le dan terminadas e informadas por el Síndico, ¿que mucho que se diera igual plazo a quien hoy tenga que levantarlas y formalizarlas para ponerlas en estado de ser revisadas? No es esto exajerado y ménos recordando que no se trata de las cuentas de un ejercicio, sino de las de cinco ejercicios.

Son pues 15 dias. Se mandan entonces pasar al Síndico para censurarlas, y no le demos mucho tiempo, démosle solo 3 dias, son 18.

Devueltas por el Síndico el 18, se someten al Ayuntamiento en la sesion ordinaria del Lunes 22 y quedan definitivamente fijadas. El 23 se cita para el 24 la Junta municipal y, suponiendo, lo que rara vez sucede, que a la primera citacion se reuna número para celebrar sesion, nombra la comision a que la ley (art. 161) da 15 dias, pero despues de otros 15 de haber estado expuestas al público en la secretaría, lo que hacen 30 dias, que, contados del 22 de Marzo en adelante nos hacen llegar al 21 de Abril.

Ya vé el Sr. Sarthou que por muy á escape que se vaya no se puede llegar. ¿No se ha querido ó no se ha podido calcular esto en el Gobierno civil? »

Durante el mes de Febrero último entraron en este puerto los vapores siguientes:

Ingleses . . .	15	(1 de recreo).
Franceses . . .	11	(1 de guerra).
Espanoles . . .	9	(2 de guerra).
Alemanes . . .	1	
Italianos . . .	1	

Total. . . 37 vapores.

IMPORTANTE

A LOS SRES. MÉDICOS Y ENFERMOS

En la farmacia de D. Ramon Gomez del Puerto Orotava, se acaban de recibir los muy acreditados preparados de Peptonas del Sr. Farmacéutico D. German Ortega, de Madrid, que tanta celebridad han adquirido en todas partes, por su exquisita preparacion, fuerza é inalterabilidad.

N. B. Las Peptonas de carne de vaca son hechas con las partes más ricas en principios nutritivos de esas reses, las cuales son alimentadas al propósito en las dehesas de Castilla la Vieja, condicion esencialísima por estar probado que las reses que están mal alimentadas dan una carne muy pobre en principios asimilables. Se garantiza la inalterabilidad de estos preparados en cualquier clima y por cualquier tiempo.

Seccion marítima

ENTRADA DE BUQUES

FEBRERO

- 23 De Cádiz en 72 hs., vap. de guer. esp. *Vulcano*, 2 cañs., com. Varela, 120 trips. y 35 pasags.
- " De Las Palmas en 6 hs., vap. cor. esp. *Africa*, cap. García, 379 tons., 32 trips. 11 pasags., con efectos del país, á Ghirlanda hermanos.
- 24 De Marsella, escalas y Mogador en 45 hs., vap. franc. *Meurthe*, cap. Serenon, 720 tons., 26 trips., 5 pasags. y carga gral., á D. Juan Cumella.
- 25 De Rio Janeiro en 13 dias, vap. ing. *Tainui*, cap. Barlow, 3231 tons., 125 trip.. 92 pasags. y carga gral., á Hamilton y C.^a
- " De Barcelona, escalas y Cádiz en 63 hs., vap. esp. *Ponce de Leon*, cap. Ors, 2085 tons., 59 trips., 23 pasags. y carga gral., á Hijos de D. Agustin Guimerá.
- 26 De la Madera en 2 ds., yacht de hélice de recreo ing. *Golden Fleece*, cap. Derbon, 115 tons., 18 trips. y 7 pasags.
- " De Montevideo en 26 ds., vap. ing. *Pine Branch*, cap. Scheel, 1104 tons.,

- 23 trips., 1 pasag. y carga gral., á Hamilton y C.^a
- 28 De Santa Cruz de la Palma en 14 hs., vap. franc. *Meurthe*, cap. Serenon, 720 tons., 26 trips., 13 pasags. y carga gral., á D. Juan Cumella.
- " De Plymouth en 5 ds., vap. ing. *Aberdeen*, cap. Barclay, 2371 tons., 75 trips., 673 pasags. y carga gral., á Hamilton y C.^a

MARZO

- 1.º De Liverpool y la Madera en 29 hs., vap. paq. ing. *Biafra*, cap. Warthon, 1133 tons., 39 trips., 18 pasags. y carga gral., á Hamilton y C.^a
- " De New Castle en 8 ds., vap. ruso *Neva*, cap. Ranberg, 97 tons., 34 trips. y carga gral., á Ghirlanda hermanos.
- " De Rio de Oro en 42 hs., vap. de guer. esp. *Vulcano*, 2 cañs., com. Varela, 120 trips. y 32 pasags.

SALIDAS

FEBRERO

- 22 Para Marsella, vap. franc. *Richelieu*, cap. Bigouroux, con parte de su carga y 4 pasag., por Hamilton y C.^a
- 23 Para la Madera y Liverpool, vap. paq. ing. *Nuba*, cap. Simonds, carga gral., cochinilla y 11 pasags., por Hamilton y C.^a
- 24 Para Cádiz, vap. cor. esp. *Africa*, cap. García, con efectos del país, ganado vacuno y 16 pasags., por Ghirlanda hermanos.
- 25 Para la mar, vap. de guer. esp. *Vulcano*, 2 cañs., com. Varela, 120 trips. y 33 pasags.
- " Para la mar, navío de hélice franc. *Magellan*, 2 cañs., com. Pourreau, 383 trips. y 669 pasags.
- " Para Plymouth, vap. ing. *Tainui*, cap. Barlow, carga gral., cochinilla y 95 pasags., por Hamilton y C.^a
- " Para Puerto Rico y Habana, vap. esp. *Ponce de Leon*, cap. Ors, carga general, efectos del país y 28 pasags., por Hijos de D. Agustin Guimerá.
- " Para Santa Cruz de la Palma, vap. franc. *Meurthe*, cap. Serenon, con parte de su carga, cochinilla, vino y 3 pasags., por D. Juan Cumella.
- 26 Para Amberes, vap. ing. *Pine Branch*, cap. Scheel, carga gral. y 1 pasag., por Hamilton y C.^a
- 28 Para Marsella y escalas, vap. franc. *Meurthe*, cap. Serenon, carga general, efectos del país y 9 pasags., por Don Juan Cumella.

MARZO

- 1.º Para Sydney (Australia), vap. ing. *Aberdeen*, cap. Barclay, carga gral. y 673 pasags., por Hamilton y C.^a
- " Para San Vicente (Cabo Verde), yacht de hélice de recreo ing. *Golden Fleece*, cap. Derbon, 115 tons., 18 trips. y 7 pasags.
- " Para Lagos, vap. ruso *Neva*, cap. Ranberg, carga gral., por Ghirlanda hermanos.
- " Para Lagos, vap. paq. ing. *Biafra*, cap. Warthon, con parte de su carga, efectos del país y 9 pasags., por Hamilton y C.^a

TELEGRAMAS

MADRID 25 DE FEBRERO, 5'45 t. El dia 8 se publicarán la disolucion de las actuales Córtes y la convocatoria de las nuevas.

—Zorrilla ha declarado que no se precipitará.

—Conflicto entre Inglaterra y China. *Bolsa*.—4 por 100 interior, 58'50.

MADRID 26, 11 m. Se habla de haber fracasado las inteligencias entre los republicanos para la coalicion electoral.

—Los obreros franceses é ingleses se proponen llegar á una completa emancipacion.

MADRID 26, 5'30 t. Corren rumores de que existen inteligencias entre Romero Robledo y los izquierdistas.

—Se arregla la cuestion de Oriente. —Alemania refuerza su escuadra del Pacifico.

Bolsa.—4 por 100 interior, 58'60. MADRID 27, 10'45 m.

Las cámaras de comercio de Inglaterra piden al gobierno inglés gestiones para acordar un convenio comercial en España.

—En los ministerios se ultiman los presupuestos. MADRID 27, 6 t.

Adelanta el proyecto ministerial sobre ensenanza.

—Grecia se niega á desarmar sus tropas.

—Huelgas en Decazeville y efervescencias socialistas.

Bolsa.—4 por 100 interior, 58'65. MADRID 28, 10'45 m.

Rothchild ha negociado un empréstito de seis millones de libras esterlineas con destino al Gobierno del Brasil.

—Nada de politica interior. MADRID 1.º, 11 m.

Adelantan las inteligencias entre romeristas é izquierdistas.

—Se han ultimado los preparativos para el casamiento de la infanta D.^a Eulalia y D. Antonio; que se verificará el sábado en Palacio.

MADRID 1.º, 5'45 t. *El Correo* calcula en cincuenta millones el déficit de los presupuestos.

Sérvia se niega á la paz y Bulgaria se prepara para la guerra.

Bolsa.—4 por 100 interior, 58'70. MADRID 2, 10'45 m.

La *Gaceta* publica una real orden fijando la distribucion de los 50.000 hombres del actual reemplazo.

—Posadillo ha sido nombrado Gobernador politico de las Carolinas y Vergara de las Palaos.

MADRID 2, 5'45 t. Los federales aconsejan el retraimiento.

—Se ha conjurado el conflicto de los Balkanes.

—Extraordinaria nevada en Inglaterra que ha interceptado los trenes.

Bolsa.—4 por 100 interior, 58'70. MADRID 3, 11 m.

La Reina recibirá á Lopez Dominguez.

—Se hacen comentarios. —Las nevadas en el Norte de Europa han causado varios siniestros.

—Paz en los Bakanes. MADRID 3, 6 n.

La Regente se halla restablecida. —Se anuncian reformas en las contribuciones.

—Ha sido fusilado el jefe de los insurrectos de Cartagena.

—Temporales en Inglaterra. *Bolsa*.—4 por interior, 58'90.

Fabra.

ANUNCIOS

LÍNEA DE VAPORES TRASATLÁNTICOS

DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE CAMPO.

El magnífico vapor de grandes comodidades y excelente entrepuente para el pasaje de combés, nombrado

MAGALLANES

Deberá llegar á este puerto el 10 de Marzo próximo y despues de una corta detencion seguirá para PUERTO RICO Y LA HABANA admitiendo carga y pasajeros para los mismos puertos.

Los Consignatarios.

GHIRLANDA HERMANOS.

COMPANIA GENERAL TRASATLÁNTICA VAPORES CORREOS FRANCESES

PARA LA GUAIRA, PUERTO CABELLO, SAVANILLA Y COLON

El 10 de cada mes saldrá de este puerto, uno de estos magnificos vapores, admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos.

El precio del pasaje de combés para la Guaira, es de 25 duros por adulto.

Darán razon en esta Capital, sus Agentes principales,

HARDISSON HERMANOS.

En la ciudad de Las Palmas, D. José M.^a Mendoza.

SE VENDE

en un precio que no excede á un término de quince duros por fanegada *El Valle de las Chozas* en las inmediaciones de la Laguna. Este valle mide 76 fanegadas, 9 almudes y 50 brazas, tiene tierras de sembrar, pastos, agua y cuevas espaciosas para ganado.

Dirigirse á la Laguna calle de San Agustin núm. 21.

CHARGEURS REUNIS

COMPANIA FRANCESA DE NAVEGACION AL VAPOR

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

Saldrán dos vapores mensuales, uno el 15 y otro el 25, admitiendo carga y pasajeros.

PARA EL HAVRE, LONDRES, BREMEN Y HAMBURGO

Saldrán dos vapores mensuales uno del 1.º al 3 y otro del 17 al 20, admitiendo carga y pasajeros.

Para mas informes dirigirse á sus Agentes principales en esta Capital, *Hardisson Hermanos*.—En Las Palmas, D. José M.^a Mendoza.

VAPORES CORREOS

DE LA COMPANIA TRASATLÁNTICA

ANTES DE A. LOPEZ Y C.^a

El dia 13 de cada mes llegará á Las Palmas de Gran-Canaria un vapor de esta Empresa y á las pocas horas saldrá para Puerto Rico y la Habana admitiendo pasajeros para estos puntos, asi como para Nuevitas, Gibara y Santiago de Cuba.

La Empresa pagará el flete hasta Las Palmas á los pasajeros que se embarquen en Santa Cruz de Tenerife

Salida para Las Palmas el 9 de cada mes.

Agente en Tenerife, Palmas Gome- ra y Hierro, *Juan La-Roche*.

LOTERIA NACIONAL

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 16 de Marzo de 1886.

Ha de constar de dos series, de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.268 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1 de	80.000
1 de	40.000
1 de	20.000
1 de	10.000
16 de 2.500	40.000
1.244 de 300	373.200
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio mayor	4.000
2 id. de 1.100 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	2.200
1.268	569.400

VINOS DE JEREZ

DE LA ACREDITADA CASA DEL

SR. D. JUAN ALVAREZ,

Cosechero y exportador

REPRESENTADA EN ESTA

por A. J. Benitez, (S. Francisco 8)

Las personas que quieran surtirse, desde una caja en adelante, dirigirse á su dicho representante. Las muestras están de manifiesto en esta casa; y los precios pueden verse á continuacion:

En estos vinos no se aumenta comision ni posicion de fondos.

N.º	CLASES Y PRECIOS.	Por caja de 12 botellas	
		Por arroba Rvn.	Rvn.
2	Jerez Seco	60	65
3	» Oloroso	85	75
4	» Añejo superior	100	85
5	Amoroso	100	85
7	Amontillado	100	85
11	Pedro Jimenez 2. ^a	100	95
12	» 3. ^a	85	75
15	Moscatel 3. ^a	85	75
17	Manzanilla Superior	140	100
18	» Olorosa	100	85
19	» Fina	80	75
20	Málaga Oscuro Superior	120	95

Entiéndanse estos precios en Jerez.

IMPRESA DE VICENTE BONNET

Castillo, 43.